

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ARO LXXXVIII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1963

NUM. 18.078

# INSCRIPCION DE CANDIDATOS PARA AUTORIDADES SUPREMAS

## AVISOS

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

En cumplimiento del Punto Octavo del Acta Nº 165 (Ciento Sesenta y Cinco), de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 50, Letra b) de la Constitución de la República, 38, 40 y 70, Nº 3º de la Ley Electoral y 60, 61 y 62 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Electorales, se procede a inscribir los Candidatos a Autoridades Supremas de la República, para el período Constitucional de 1963-1969, propuesto en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputados Propietarios por el Departamento de El Paraíso, a los ciudadanos: Esteban Mendoza Raudales, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 10, Folio 139, Tomo III, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, Luis Alberto Elvir Fortín, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 20, extendida en la ciudad de Yussarán, El Paraíso, Aníbal Enrique Quiñonez Rivera, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 22, Folio 234, Tomo 4°, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, y Gustavo Raudales Mendoza, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 1, Folio 189, Tomo I-A, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán; y para Diputados Suplentes, por el mismo departamento, a los ciudadanos: José Ramón Banegas, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 7, Folio 89, Tomo I, extendida en la ciudad de Yuscarán, El Paraíso, Manuel Medina Fortín, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 8, Folio 45, Tomo 4º, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, Cristóbal Espinal González, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 15, Folio 19, Tomo I, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, y Carlos Federico Licona Ochoa, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 7, Folio 265, Tomo 4º, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

#### ROBERTO MARTINEZ ORDOÑEZ, Presidente.

Virgilio R. Gálvez

Martin Pérez Morales

Elisa Castro de Valle

Juan Murillo Durón, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, doce de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

En cumplimiento del Punto Décimo del Acta Nº 165 (Ciento Sesenta y Cinco), de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 50, Letra b) de la Constitución de la República, 38, 40 y 70, No 30 de la Ley Electoral y 60, 61 y 62 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Electorales, se procede a inscribir los Candidatos a Autoridades Supremas de la República, para el período Constitucional de 1963-1969, propuesto en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputados Propietarios por el Departamento de Atlántida, a los ciudadanos: Tulio Fernando Martís Silva, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 16, Folio 108, Libro 3, ex tendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, Francisca Nieves Calleja Diego de Urbizo, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 2, Folio 1, Tomo I, extendida en el Municipio de Tela, Atlántida, y José Eudoro Mena, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 11, Folio 27, Libro I, extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida; y para Diputados Suplentes, por el mismo departamento, a los ciudadanos: Aída Alba San Martín García de Ochoa, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 15, Folio 121, Libro 2, extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, Casto Ramón Quintanía, que tiene Tarjuta de Identidad Nº 5, Folio 1, Libro 2, extendida en la ciudad de La Ceiba, Atlántida, y Marco Tulio Munguía Soto, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 9211-2, extendida en el Municipio de Tela, Atlántida.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

#### ROBERTO MARTINEZ ORDONEZ, Presidente.

Virgilio R. Gálvez

Martin Pérez Morales

Elisa Castro de Valle

Juan Murillo Durón, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

En cumplimiento del Punto Tercero del Acta Nº 166 (Ciento Sesenta y Seis), de la sesión celebrada por este Organismo Electoral en esta fecha, y en observancia de los Artículos 50, Letra b) de la Constitución de la República, 38, 40 y 70, Nº 3º de la Ley Electoral y 60, 61 y 62 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Electorales, se procede a inscribir los Candidatos a Autoridades Supremas de la República, para el período Constitucional de 1963-1969, propuesto en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputados Propietarios por el Departamento de Cortés, a los ciudadanos: Julio Galdámez Zepeda, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 18, Folio 157, Libro 6, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Héctor Benjamín Córdoba Pineda, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 13, Folio 196, Libro 6, extendida en la ciudad de San Pedro Sula Cortés, Héctor Benjamín Córdoba Pineda, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 13, Folio 196, Libro 6, extendida en la ciudad de San Pedro Sula Cortés, Héctor Bendro Frances Núñez Pedro P dida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Félix Pedro Escoto Núñez, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 125, Folio 5, Tomo 1º, extendida en el Municipio de Puerto Cortés, Cortés, Angel Ramón Mena Baide, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 18, Folio 128, Tomo 3º, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, Ilsa Trinidad Díaz Espinoza, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 16, Folio 15, Libro 6, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Alfonso Santamaría Cruz, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 7, Folio 266, Libro 9, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, y Felipe Humberto Bustamante Pineda, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 2, Folio 178, extendida en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Cortés; y para Diputados Suplentes, por el mismo departamento, a los ciudadanos: Carlos Arturo Torres Wills, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 13, Folio 125, Libro 6, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Samuel García García, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 5, Folio 226, Libro 9, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Blanca Adelaida Wills Vallecillo de Zepeda, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 16, Folio 12, Tomo I-A, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, Conrado Bonilla Caballero, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 22, Folio 98, Tomo 2º, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán, Tulio Rubén Mendoza Cáceres, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 25, Folio 47, Libro 9, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Gabriel Pagán Lozano, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 11, Folio 120, extendida en el Municipio de Choloma, Cortés, y José Antonio Medina Rodríguez, que tiene Tarjeta de Identidad Sin/Nº, Folio 59, Libro 10, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés.—En fe de lo cual se firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Elecciones.

#### ROBERTO MARTINEZ ORDONEZ, Presidente.

Virgilio R. Gálves

Elisa Castro de Valle

Martin Pérez Morales

Juan Murillo Durón, Secretario.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES.—Tegucigalpa, Distrito Central, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

En cumplimento del Punto Noveno del Acta Número Ciento Sesenta y Cinco y del Punto Segundo del Acta Número Ciento Sesenta y Seia, de las sesiones celebradas por este Organismo Electoral, y en observan-

cia de los Artículos 50, Letra b), de la Constitución de la República, 38, 40 y 70, Nº 3º de la Ley Electoral y 60, 61 y 62 del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Electorales, se procede a inscribir los Candidatos a Autoridades Supremas de la República, para el período Constitucional de 1963-1969, propuestos en legal forma por el Partido Nacional de Honduras, así: Para Diputados Propietarios por el Departamento de Yoro, a los ciudadanos: J. Francisco Sandoval Puentes, que tiene Tarjeta de Identidad N. 11, Folio 117, extendida en la ciudad de Yoro, Yoro, José Alfredo Montoya, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 20, Folio 230, extendida en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, José Santiago Ramírez Soto, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 2, Folio 391, extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, y Rosendo Orlando Lozano Martinez, que tiene Tarjeta de Identidad N. 4, Folio 27, Tomo XI, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán; y para Diputados Suplentes, por el mismo departamento, a los ciudadanos: Luis Donaldo Torres Ramírez, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 16, Fo-

lio 40, Tomo I, extendida en la ciudad de Yoro, Yoro, Antonio Lobo Oliva, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 8, Folio 435, Libro 2, extendida en la ciudad de El Progreso, Yoro, Juan Pablo Soto Sevilla, que tiene Tarjeta de Identidad N. 25, Folio 9, Libro 3, extendida en el Municipio de Olanchito, Yoro, y Luz Marina Murillo González, que tiene Tarjeta de Identidad Nº 9, Folio 186, Temo I, extendida en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., Departamento de Francisco Morazán.-En fe de lo cual æ firma esta inscripción por todos los Miembros del Consejo Nacional de Electiones.

#### ROBERTO MARTINEZ ORDONEZ, Presidente.

Virgilio R. Gálvez

Martin Pérez Morales

Elisa Castro de Valle

Juan Murillo Durón, Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Secretaria de Educación Pública

Acuerdo Nº 1193

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República ACUERDA:

Autorizar la suma de . (L 1.000.00) mil lempiras, a favor de los Miembros integrantes del Patronato Pro-Reconstrucción de la Escuela Urbana de Virginia, departamento de Lempira; señores Ciriaco Alfaro, Presidente; Francisco Argueta, Vocal: José María Lainez, Tesorero; Diego Cruz. Fiscal; y Leonidas Barrera, Secretario; cantidad que se utilizará pa. ra la Reconstrucción de la Escuela de dicho lugar; y que pagará la Secretaría de Educación Pública.

El gasto se imputará al Capítulo 1-A., Sección 3 Renglón 14, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1194

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de abril del presente año, la beca de .... (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que fue concedida a favor de la Señorita Elba Orellana Ramírez, para que realizara estudios en el Instituto Departamen-tel "León Alvarado" de Comavagua Autorizado en Acuerdo Nº 368 de fecha 9 de febrero del año en curso.—Comuniquese,

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1195

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República ACUERDA:

próximo, al señor Héctor Abelino febrero del año en curso.

Gómez Girón, Inspector de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución de Alejandro Fernández Medina, quien interpuso su re-

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Genera de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 73 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.-Comuní-

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1196

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de abril próximo la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que fue concedida al joven Jerónimo Larios Silva, para que realizara estudios en la Escuela Granja Demostrativa de Catacamas, Olancho. Autorizada mediante Acuerdo Nº 235 de fecha 30 de enero del año en curso. El joven Larios Silva, manifiesta retirarse por el presente año de la Escuela, por razones de salud.—Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1197

Tegucigalpa, D. C., 29 de mar-

El Presidente de la República ACTIERDA:

Cancelar a partir del 1º de abril próximo, la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, concedida a la Señorita Tirza Dinora Castillo, para que realizara estudios en la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad. Autorizada

CONTENIDO

Secretaria de Educación Pública AcuerdosiN9 1193 al 1022, inclusive.-Marzo de 1963.

AVISOS

según indicación médica. Comu tir del 20 de abril). níquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en o Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1198

Tegucigalpa, D. C., 29 de mar zo **de 19**63.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1º de abril próximo, la beca de (L 60.00) sesenta lempiras mensuales, que fue concedida al joven Rubén Dario Montoya para que continuara estudios en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad. Autorizada en Acuerdo Nº 311 de fecha 6 de febrero del año en curso; y se cancela en virtud de que el joven Montoya no se presentó a dicho centro educativo. Comuniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1199

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República ACHERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departa-mento de Olancho, en la forma que sigue:

María O, v. de Mazoni, Profesora Auxiliar (interina) de la Escuela Guía Técnica Nº 9 "Rosa G. de Palma", del Municipio de Juticalpa, en sustitución de Piedad S. de Munguía, a quien se le concedieron cuarenta (40) días de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1º de abril).

Estela Rivera de Salgado, Pro-

La beca de la Señorita Castillo nández, a quien se le concedieron se cancela, en virtud de que no le seis (6) semanas de licencia por es posible continuar sus estudios, razones de maternidad. (A par-

> Emma Torres. Directora de la Escuela Rural de la aldea El Vijagual, Municipio de Juticalpa. (Escuela v Plaza nuevas), (A partir del 1º de abril).

> Bertila Obando, Directora de la Escuela Rural de la aldea Jutiapa Municipio de Salamá, (Escuela v Plaza nuevas) (A partir del l° de abril).

Jesús Pagoaga Director de la Escuela Rural de la aldea Pie de la Cuesta, Municipio de Guarizama, (Escuela v Plaza Nueva). (A partir del 1º de abril).

Adalio Macías Guzmán, Director de la Escuela Rural de la aldea El Tablón, Municipio de Manto. (Escuela y Plaza nuevas). (A partir del 1º de abril).

Inocencio Rivera Guillén, Director de la Escuela Rura! de la aldea La Gloria. Municipio de Catacamas. (Escuela v Plaza nuevas). (A partir del 1º de abril).

Lorenzo Paz, Director de la Escuela Rural de la aldea Las 2 Quebradas, Municipio de San Francisco de la Paz. (Escuela y Plaza nuevas), (A partir del 1º 1

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto Nº 173 del 16 de octubre de 1957.-Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martinez O.

Acuerdo Nº 1200

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10-Revalidar por los meses de enero a diciembre del presente año, el Acuerdo Nº 1119 de fecha 16 de mayo de 1959, que aprobó el Contrato de Arrendamiento de la casa que ocupa la Escuela Guía Técnica Nº 9 "Rosa Gálvez de Palfesora Auxiliar (interina) de la ma, de la ciudad de Juticalpa. Escuela Urbana "Lux", del Muni-Olancho, por la suma de ...... Nombrar a partir del 1º de abril en Acuerdo Nº 419 de fecha 9 de cipio de San Francisco de la Paz. (L. 150.00) ciento cincuenta lemen sustitución de Marina de Her-Ipiras mensuales, que se harán efec-

tivos a la Señorita Tomasa Garci (Propietaria)

2º---Revalidar por los meses de enero a diciembre del presenta año, el Acuerdo Nº 1396 de fætz 16 de mayo de 1962, que autoriza el alquiler de la casa que ocupa ci anexo de la Escuela "Guía Téc nica Nº 9 Rosa Gálvez de Palma" de Juticalpa, Olancho, propiedad de la Señorita Tomasa García, por la suma de (L 60.00) sesenta lem piras mensuales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, José Martine: 0.

Acuerdo Nº 1202

Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1963.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de abril del presente año, a los siguientes Profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Militar Presidencial, en la forma

Profesor Alberto Carias Donaire, Catedrático de Estudios Socia les del 1º Curso del Ciclo Común do Cultura General, en sustitución ( del Licenciado Elmer Maradiaga Ruiz, que renuncio,

Profesor Mario R. Alvarade, Catedrático de Estudios Sociales del Segundo Curso del Ciclo Comun de Cultura General, en susti tución del Licenciado Elmer Ma radiaga Ruiz, que renuncio,

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.--Co muniquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martinez O.

## A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicits una publicación en LA GACETA, entiéndes con el Administrador es la Tipografía Nacional

## AVISOS

#### REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.-Poder Ejecutivo.-Secretaria de Economía y Hacienda.-En representación de la compania Unilever Limited, una entidad comercial britá nica, manufactureros domiciliados en Port Sunlight Cheshire, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## **ERASMIC**

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 209869 del 6 de diciembre de 1897, renovada la última vez el 6 de diciembre de 1953 en la Oficina de Patentes de Londres, Ingiaterra, marca que ampara, distingue y protege un jabón medicamentoso, jabón seco o jabón común, detergentes que no sean preparaciones para polir o para raspar, preparaciones para objetos de lavandería, perfumes, cosméticos, cremas de tocador, lociones de tocador, aceites de tocador, esencias de tocador, preparaciones de tocador para el cabello, preparaciones de tocador para la dentadura y para la dentadura postiza, polvos de tocador, aguas de tocador, preparaciones de tocador para las cejas, preparaciones de tocador para manicurar, enjuagatorios o artículos de tocador no medicamentosos, saquitos con perfume y preparaciones depilatorias que sean artículos de tocador. la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los productos mismos o a los envases que los contienen, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio e industria. - Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres.-If) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ky.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 17 S. 63.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaria di Economía y Hacienda, hace saber que con fecha quince de agosto de año en curse, se admitió la solicitud que dice: "Registro y desódito de una marca de fábrica .-- Poder Ejecutivo. - Secretaria de Economia y Hacienda....En representación de la compañía The Coca - Cola Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros do michiados en 515. Madison Avenue en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Oficioa, respetuosamente comparezco a sodeitar el registro y depósito, como marca iniciahondureña, de la marca de fábrica denominada por la representación de una botella con la palabra: "TAB",



sigun el clisé, marca que ampara distingue y protege bebidas dietéticas, bebidas de baja caloría, bebidas refrescantes no aicohólicas y preparaciones e ingredientes para las mismas, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija en los articulos y productos, en as formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de iey .- Tegucigalpa, D. C., quince de agesto de mil novecientos sesenta y tres.-(f) Jorge Fidel Duron" Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de

ARCENTINA M. DE CHÁVEZ 17 8. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con en esa Secretaría de Estado, licitud que dice: "Registro y de la marca de fábrica denodepósito de una marca de fá-minada; brica.-Poder Ejecutivo. - Secretaria de Economia y Hacienda. - En representación de la compañía Formica Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactu-

mington Estado de Delaware, sirve de parte central, confor-Estades Unidos de América me el clisé y al adjunto certisegún el poder que obra en ficado de registro de las maresa Secretaría de Estado, res. cas Nº 12.229, 12.230, y 12.232 D. C., quince de agosto de mil licitar el registro y depósito, la Oficina de Patentes de Ni- |ge Fidel Durón". Lo que se pone como marca de fábrica inicial caragua, marca que ampara, en conocimiento dei público para hondureña, de la marca de fá- distingue y protege adhesivos, brica denominada:



(Logo), según el clisé, marca que ampara, distingue y protege plásticos laminados para uso en la manufactura y en la fabricación, marca que sin dis tinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultes y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente gan los demás documentos de acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo ta de julio de mil novecientos lo cual se agregan los demás sesenta y tres. - (f) Jorge Fidocumentos de ley. Teguci- del Durón". Lo que se pone galpa, D. C., veintidos de ju- en conocimiento del público nio de mil novecientos sesenta para los efectos de ley.-Tey tres.-(f) Jorge Fidel Du- gucigalpa, D. C., 21 de agosto ron". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 17 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber, que con fecha treinta de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Economia y Hacienda.—En representación de la compañía Formica Corpora- fábrica denominada: tion, una corporación del Estado de Delaware, con oficinas principales en Nº 100 West Tenth Street, en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder que obra



reros con oficinas principales (Logo) nombre escrito dentro etiquetas, marbetes y en las otras en el No 100 West Tenth de la figura de la parte inte formas y modos en los artículos y

materiales adhesivos y pegantes, materiales de construcción; láminas, varillas y tubos 17 S. 63. hechos de plástico o virutas de madera y papel impregnado de resinas, para usc en partes superiores de mesas, escritorios, asientos y espaldares y manufactura de mobiliario; muebles y tapicería, la que se aplica o fija de todas maneras pintada, impresa, estarcida estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y ar tículos de propaganda y en las otras formas acostumbradas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agreley.—Tegucigalpa, D. C., treinde 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

17 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fabrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hactenda, hace saber: que con fecha quince de agosto de año en curso, se a imitió la solicituo que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Poder Riecutivo.-Secretaria de Economia y Hacienda. - en representación de la compañía Brillo Manufacturing Company, Inc., una corporación de Estado de Nueva York, manufactureros domicinados en 205 Water Street, en Brocckisn, en la ciudad le Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. segón el poder adjunto, respetuosamente compasezco a sodeitar el registro y decóstto, de la marca de

según el clisé, marca inscrita según el decumento adjunto bajo el No.. 141.498, el 26 de abril de 1921, renovada en 1941 y en 1961, en la Oficina de Patentes de los Estados fecha veintidos de junio del respetuosamente comparezco a Unidos de América, la que, sin año en curso, se admitió la so- solicitar el registro y depósito instinción de tamaño, color o diseno especial, se apilea o bja a les articulos que distingue, ampara u protege, que son jabones, atados, almehadidas, rollos y telas para limpiar, estregar y pulir, de natura eza raspante, y material ragante y pulimentador para remover materia extraña y de otras superticies, marca que se usa por medio de impresiones, grabados, relieves, Street, en la ciudad de Wil- rior de la letra "F" a la que productos o en los envases, paque- de Fábrica, dependiente de la

tes, empaques, cajas, bultos y envoltories, que ics contienen, para lo cual se ap ican y agregan los demás documentos de ley -Tegucigalpa, petuosamente comparezco o so- del 21 de diciembre de 1962 de novecientes sesenta y tres.-(f) Jorlos efectos de lev.-Tegucigalpa. D. C., 21 de agosto de 1963,

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.-Poder Ejecutivo.-Secretaría de Economía y Hacienda.-En representación de la compañía Unilever Limited. una entidad comercial británi. ca, manufactureros domiciliados en Port Sunlight, Cheshire Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## CILMA

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 681945 del 23 de agosto de 1949, renovada el 23 de agosto de 1956, en la Oficina de Patentes de Londres, Inglaterra, marca que ampara, distingue y protege jabones de tocador, preparaciones de tocador no medicamentosas, preparaciones cosméticas, preparaciones no mecamentosas para el cabello y dentifricos, marca que sin distinción de tamaño, color o diseno especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, frascos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. - (f) Jorge Fidel Durôn''. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ. 17 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas Secretaría de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una merca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Sedel Estado de Delaware, establecida en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaria de Estado, respetuosamente com parezco a solicitar el registro y depósito, como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

#### CHEVELLE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege vehículos y sus partes, guarniciones y accesorios, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los vehículos, partes y accesorios por medio de impresiones, grabades, placas, relieves, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modes generalmente empleados en el comercio y en la industri», para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ 17 S. 63.

La infrascrita. Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de agosto del sño en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro v depósito de una marca de fábrica. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo. Darío Montes, mayor de edad, casado. Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de en curso, se admitió la solici-Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen, Alemania, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

que le sirve para distinguir. amparar y expender los productos que fabrica, medicina el poder que obra en esa Se- Sección de Patentes y Marcas Secretaría de Economía y Ha- fecha veintidos de aguato del

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica,—Poder Ejecutivo.—Secretaria de Economía y Hacienda. En representación de la compañía Financiera de Perfumería, S. A., una corporación organizada cretaría de Economía y Ha- y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, cienda.—En representación de con domicilio en Avenida Central Nº 8-40, Panamá, Repúblila compañía General Motors ca de Panamá, según el poder que obra en esa Secretaría de Corporation, una corporación Estado, respetuosamente computezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# Pamillete de Novia

segón el clisé y conforme al adjunto certificado de registro No 2056, marca inscrita el 5 de enero de 1948 y renovada el 5 de enero de 1958 en el Departamento de Comercio, Patentes y Marcas del Ministerio de Comercio, Patentes y Marcas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias de la Repú blica de Panamá, marca que ampara, distingue y protege artículos de perfumería y locador en general, y cosmética en general, la que sin di-tinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes y empaques que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marhetes y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1963.

Argentina M. Je Cháves.

17 S. 63.

les, se usa impresa, litografiada en cualquier tipo de letra, color o tamaño; y se aplica a los productos, envases, emoaques, cajas y demás medios que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y según el clisé, marca que amlos demás documentos reglamentarios, rogando el trámite. y en su oportunidad el Acuerdo correspondiente. - Tegucigalpa, D. C., doce de agosto de mil novecientos sesenta y de agosto de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 17 S. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de agosto del año Company, una corporación del Fatado de Delaware, domiciliada en 515 Madison Avenue en la ciudad de Nueva York. Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según

cretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada:

#### TAB

para, distingue y protege beb das dietéticas, bebidas de baja caloría, bebidas refrescantes no alcohólicas, y preparaciones e ingredientes para las mismas, marca que sin tres.—(f) Dario Montes". Lo distinción de tamaño o color que se pone en conocimiento se aplica a una bebida dietédel público para los efectos de tica o aromatizada que se hace ley.-Tegucigalpa, D. C., 14 con agua carbonatada, sin objeto terapéutico alguno, que se ofrece al público y que tiene propósitos generales para reducir de peso, la que se usa por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., la Farbenfabriken Bayer | tud que dice: "Registro y de- | quince de agosto de mil novepósito de una marca de fábri- cientos sesenta y tres.—(f) ca.—Poder Ejecutivo.—Secre- Jorge Fidel Durón". Lo que taría de Economía y Hacien-se pone en conocimiento del da. - En representación de la público para los efectos de Compañía The Coce-Cola ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de : gosto de 1963.

> ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 17 S. ts.

L infrascrita, Jefe de la

de Fábrica, dependiente de la cienda.—En representación de Secretaria de Economia y Hs-lla compañía Wincherger Cor. cienda, hace saber: que con poration, una corroración del fecha dieciséis de agosto del Estado de Minnesota, mangaño en curso, se admitió la so- factureros domiciliados en 2015 licitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.-En representación de la compañía Formica Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros con oficinas principales en el N9 100 West Tenth Street, en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denomi-



(Logo), según el clisé y con-

forme al adjunto certificado de tricos primamóviles, en partiregistro No 742.863 del 1 de cular, combinaciones de motoenero de 1963 de la Oficina de res generadores y unidades de Patentes de los Estados Uni- control de arranque para las dos de América, marca que mismas; controles de motor ampara, distingue y protege primario, incluyendo unidades hojas laminadas, laminilla o de control de motores de fum tabla (flakeboard) de madera, cionamiento relantido; sbastela, tejido o papel impregna- tecimientos para fuerza o do con resina sintética y con- energia eléctrica; equipo de solidadas a calor y presión para aeromotor eléctrico, en partiser usadas como cubiertas o cular, generadores movidos superficies de mesas, muebles, por viento, aparatos y repue forro de paredes, etc, marca tos componentes de generado que sin distinción de tamaño o res aeromotores y partes par color, se aplica o fija a los ar- toda clase de equipos: dinatículos y productos mismos o motores eléctricos, generalea los envases, cajas, paquetes, res, transformadores y motoempaques, fardos, buitos y en- res; partes, repuestos, accesovoltorios que los contienen, ries y abastec mientos de enerpor medio de impresiones, gra | gía electrónicas transistoria bados, relieves, placas, etique- da, la que sin distinción de tas, marbetes, y en las otras tamaño, color o diseño especial, formas y modos generalmente se aplica o fija a los articulos empleados en el comercio y en y productos por medio de imla industria, para todo lo cual presiones, grabados, relieva se agregan los demás docu-|placas, etiquetas, marbeta, mentos de ley.—Tegucigalpa, estarcidos y en las otras for-D. C., dieciséis de agosto de mas y modos generalmente mil novecientos sesentay tres. - (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimien- se agregan los demás docuto del público para los efectos mentos de ley.—Tegucigalpa, de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1963.

Argentina M. de Chávez 17 S. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. -

East Seventh Street, en City of Sioux City, en el Estado de Iowa, Estados Unidos de Amé. rica, según el poder adjunto, respetuosamente comparezona solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denrminada:

## WINCG

según el cusé y conforme a los adjuntos certificados de regia tro No 671116 del 16 de di ciembre de 1958 y No 690493 del 29 de diciembre de 1959 de la Oficina de Patentes de les Estados Unides de América, marca que ampara distingue y protege máquinas dinamos eléctricas, particularmentemo tores, generadores, dinamosmotores, invertidores y convertidores; generadores elécempleados en el comercio y es la industria, para todo lo cual D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesents; tres. - (f) Jorge Fidel Durin". Lo que se pone en conocimies. to del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 7 de septiemb**re de 1963.** 

ARGENTINA M. DE CEÁVE

17 y 27 S. y 7 O. 63

La infrascrita, Jefe de 🕨 Sección de Patentes y Marcon de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y 🕪 cienda, hace saber: 🗫 🚥

são en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. - Secretaria de Economía y Hacienda .-- En representación de **L** compania Fhilip Morris Incorporated, una corporación del Estado de Virginia, ma nufactureros domiciliados con principal sede de negocios en No 100 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secre taría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña de la marca de fábrica denominada:

### PLASTIPAC

según el clisé, marca que am-Lo que se pone en conocimien- denominada: to del público para los efectos de ley.-Tegucigaipa, D. C., 27 de agosto de 1963.

#### Argentina M. de Chávez

17 y 27 S. y 7 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica. dependiente de la Secretaria de Eco nomia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.-Poder Ejecutivo. -- Secretaria de Economía y liacienda.-En representación de ia compañía Kimberly Knitwear, lne., una corporación dei Estado de Nueva York, manufactureros demiciliados en 1410 Broadway, en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denon inada:

ngún el clisé y conforme al adjun to certificado de registro número 803980. Jei 29 de marzo de 1955. de la Oficina ne Patentes de los Estados Unidos de América, marca que Amesia, distingue y protege indumentaria exterior tejida de puntó, para señoras, tales como susters, fel as, sacos y vestidos, la que sin

ticulos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardes, bultes, y envoltaries que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las ctras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás document s de ley.-Tegucigalpa, D. C., veintiséis de agesto de mi novecientos sesenta y tres.-(f) Jorge Fide: Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigal pa, D. C., 7 de septiembre de 1963.

#### ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

17 y 27 S. y 7 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Seccion de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia y Hacienda, hace saber: que con fe cha veintisiete de agosto del año en curso, se admitió la sol citud que dice "Registro y para, distingue y protege en depósito de una marca de fávases y empaques, sobre todo brica.-Poder Ejecutivo.-Separa los productos del tabaco, cretaría de Fconomía y Hala que sin distinción de tama | cienda.—En representación de no, color o diseño especial, se la Compenía Olin Mathieson aplica o fija a los artículos v Chemical Corporation, una corproductos por medio de impre poración del Estado de Virgi siones, grabados, placas, re- ma, manufactureros domicilalieves, etiquetas, marbetes y dos con oficinas en 460 Park estarcidos, y en las otras for Avenue, en la ciudad de Nuemes v modos generalmente va York, Estado de Nueva acostumbrados en el comercio | York, Estados Unidos de Améy en la industria, para todo lo rica, según el poder que obra cual se agregan los demás do- en esa Secretaría de Estado. cumentos de ley. Tegucigal- respetuosamente comparezco pa. D. C., veintidos de agosto a solicitar el registro y depóside mil novecientos sesenta y to, como marca de fábrica hontres.—(f) Jorge Fidel Durón", dureña, de la marca de fábrica

#### REDUSTAF

según el clisé, marca que ampara distingue y protege en general preparaciones medicinales y farmacéuticas y en particular un producto antibiótico, la que sin distinción de tama ño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bulto y envoltorios que los contienen,por medio de impresiones. grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las distintas formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de lev.-Tegucigalpa. D. C., veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. -(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

17 y 27 S, y 7 O. 63

de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economia y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Poder Ejecutivo. -Secretaría de Economía y Hacienda.- En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación del Ea tado de Illinois manufacture ros domiciliados en 14th Street and Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

#### TORFAN-H

s gún el clisé, marcá que ampara, distingue y protege una preparación para la tos, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a sus envases, cajas, recipientes, frascos, paquetes, empaques, fardos, bul tos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agretiséis de agosto de mil noveseptiembre de 1963.

ARGENTINA M, DE CHÁVEZ

17 y 27 S. y 7 O. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 12 de septiembre del 5ño que dice: 'Registro de Marca.—Señor Ministro de Econo-

piar y pulimentar; consistente en la palabra:

### KLEAR

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás docu mentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa. D. C., 12 de septiembre de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 17 y 27 S. y 7 O. 63.

#### Se Solicita Permisos de Explotación de Maderas

El infrascrito, Secretario de

Estado en el Despacho de Re-

cursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que 17 y 27 S. 63. literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación de madera.—Señor Ministro de Re- Estado en el Despacho de Recursos Naturales.—Yo, José cursos Naturales al público ha-Guerrero Matute, mayor de ce saber, la solicitud que liteedad, casado, Militar, vecino ralmente dice: «Se solicita de Comayagua, Tarj. de Id. Nº 21 F. 106 T. 8; con el debido dera. Señor Ministro de Reacatamiento comparezco ante cursos Naturales. - Yo, Arturo gan los demás documentos de sus oficios a manifestar y pedir ley. - Tegucigalpa. D. C., vein- lo siguiente: Que he localizado una zona de terreno netamente cientos sesenta y tres. - (f) nacional, en jurisdicción de Jorge Fidel Durón". Lo que Progreso y El Negrito, Deparse pone en conocimiento del tamento de Yoro, con una público para los efectos de extensión superficial de 4.560 ley. - Tegucigalps, D. C., 7 de hectáreas, en la cual se encuentra gran cantidad de madera de Palo de Sangre, propia para su explotación, con los límites siguientes: al Norte Zona denunciada por Arturo G. Matute. 9300 M.; al Sur terrenos nacionales y próximo al Río Guaimas; al Este, terrenos naciona- plotación, cuyos límites son los les, y próximo al Río Guaimas; al Oeste, con terrenos nacionales, 7.000 metros de extensión. He en curso, se admitió la solicitud calculado que en esta zona existen aproximadamente unos siete mil árboles de madera de mia y Hacienda. - Eu repre- sangre, propia para su explotasentación de S. C. Johnson & ción, pudiendo explotarse la Son, Inc., corporación del Es-cantidad de cuatro mil sete-extensión de 8.000 m.; en dicho tado de Wisconein, domiciliada cientos metros cúbicos de materreno además existen alguen 1525 Howe Street, ciudad dera, es decir, esa es la cantidad de Racine, en dicho Estado que solicito para explotar. El Estados Unidos de América, plazo de duración no deberá ley. - Tegucigalpa, D. C., 7 de vengo a pedirle el registro de exceder de dos años, tiempo la marca de fábrica inscrita durante el cual pretendo hacer en la República de Nicaragua. I corte: y al efecto se construibajo el número 12.653, el 29 rá carretera de penetración pade julio de 1963, por un perio- ra la extracción de dicha ma do de diez años, para distin- dera hasta la carretera que La infrascrita, Jefe ne la guir: materiales raspantes o conduce a Tela. Al efecto cuenespecial, se aplica e fija a los ar- Sección de Patentes y Marcas -brasivos y pulidores para lim- to con la maquinaria sufi- tros cúbicos, y madera de color

ciente para poder sacar esta madera, tengo tres tractores, cuatro camiones y las sierras para el corte respectivo. La madera será para el consumo nacional y para su explotación y exportación en el extranjero. El precio de tronconaje que pagaré al Estado, indudablemente que la tarifa oficial conforme al Decreto o Art. 91 de la Ley Forestal vigente. Por todo lo expuesto ruego al Señor Ministro, se admita la solicitud presentada se dé el trámite de ley, y una vez evacuados los trámites, se emita al acuerdo de aprobación de cuatro mil setecientos metros cúbicos de madera de sangre. Acompaño a la presente el plano de rigor, y ofrezco cualquier aclaración en el curso del trámite de la presente petición. Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1963.—José Matute."—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

> R. PEÑA G., Ministro de Recursos Naturales.

El infrascrito, Secretario de permiso de explotación made-Guerrero Matute, mayor de edad, viudo, Militar, hondureño, del vecindario de Comayagua, con el debido acatamiento comparezco ante Ud. a manifestar y pedir lo siguiente: Que en jurisdicción de Progreso departamento de Yoro y Tela departamento de Atlántida, existe una zona de terreno nacional, con una área aproximada de 4.370 hectáreas, en la cual se encuentra gran cantidad de Palo de Sangre en pleno desarrollo, propia ya para su exsiguientes: al Norte, con terrenos nacionales, en una extensión de 4.300 metros; al Sur. también con terreno nacional, con una extensión de 7.000 metros: al Este con la carretera que conduce a Tela, y al Oeste, con terreno nacional, con una nas maderas preciosas. Que en dicho terreno existen aproximadamente unos cinco mil árboles de madera de Sangre y unos 200 árboles de madera preciosa, pudiendo explotar la cantidad de cuatro mil novecientos metros cúbicos Palo de Sangre, cuatro mil menacional, de la siguiente m**a-**

nera: Existe en jurisdicción de

Progreso, departamento de Yo-

entre Caoba y Cedro, novecientos metros. Que el plazo en que pretendo hacer la explotación estimo que es de dos años, más o menos, teniendo como plan de vías de saca un camino de penetración dentro de la zona denunciada, puesto que por dicha zona pasa la carretera que conduce a Tela. Que para los efectos del corte y explotación cuento con la maquinaria suficiente, dos tractores, camiones y el material humano. Que en caso de ser favorecido con el permiso que solicito, la madera que pretendo explotar, será una parte para el consumo nacional y el resto para la exportación al mercado extranjero. El precio de tronconaje que ofrezco a pagar al Estado, será el establecido en la tarifa oficial que contempla el Art. 91 de la Ley Forestal vigente. Debo manifestar al Señor Ministro que con la aprobación del presente permiso se favorecen además muchas familias, que en la actualidad se encuentran en grandes problemas debido indudablemente a la falta de trabajo, y por otra parte el Estado abre una fuente más de sus ingresos en el erario nacional; y que por otra parte es deber ineludible del Estado, promover la industria privada, para ver aumentados sus ingresos. En consecuencia, pido al Señor Ministro: que admita la presente solicitud, se oiga previamente al Departamento Forestal para los efectos de estudio e inspección, y se pida el dictamen de la Procuraduría General de la República y una vez evacuados estos trámites se emita la resolución y Acuerdo respectivo, aprobando el contrato de permiso de explotación. Acompaño a la presente el plano que establece la Ley para los efectos de la localización. Ofrezco presentar cualquier ampliación si es necesario para no tener contratiempos en la tramitación.—Tegucigalpa D. C., 12 de julio de 1963.-Arturo G. Matute". -- Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

R. PEÑA G. Ministro de Recursos Naturales. 17 y 27 S. 63.

El infrascrito, Secretario de Es tado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación de madera. - Señor Ministro de Reourses Naturales - Yo, Rubi Virginia M. MacLiberti de Guzmán, mayor de edad, casada, vecina de Comayagua, Profesora, con el debido acatamiento, comparezco ante

## A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesiona rice y a sus representantes, que solicitudes de libre registro que para la pronta tramitación de las presenten a este Ministerio, deber citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

> La Oficialia Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

de Pregreso y El Negrito, departa mento de Yoro. Dicha zona con tiene una área de 4.900 hectáreas, conteniendo grap cantidad de ma dera de Palo de Sangre en plene iesarrollo, propia para su expiota ción, cuyes limites son los siguien ces: Al Norte, con terrenos nacio nales, 7,000 metros: al Sur, cor cerrence nacionales, 7.000m; al Es te, con terrenos nacionales, y a Oeste, con terrenos nacionales, . 7000m. Es muy posible que en esta área existan unos seis mi árboles de Palo de Sangre y unos cuatrocientos árboles de madera de color. Al efecto, solicito para explotación, la cantidad de cuatro mil metros cúticos de Palo de Sangre y quinientos metros cúbicos de modera preciosa, entre Caoba y Cedro. El plazo de duración es de veinte meses; para la saca de la madera se construirá una carretera de penetración, hasta salir a la carretera que conduce a Tea. Cuento con la maquinaria suficiente para verificar el corte solicitado. El destino que daré a la madera será para la exportación, y el predo del tronconsja que pagaré al Estado, será el establecido en la Tarifa Oficial, que contempla el Art. 91 de la Ley vigente. En tai virtud, ruego al Señor Ministro. admita la anterior solicitud, que se siga el trámite de ley, y que en lefinitiva, se resueiva conforme a derecho. - Tegucigalpa, D. C., 11 de juito de 1963.-Rubi de Guzmán". -Teguciga:pa, Distrito Central, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y 1108.

R. Pena G. Ministro de Recursos Naturales. 17 y 27 S. 63.

#### Se solicita permiso de Explotación Forestal

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales al público, nace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita permiso de explotación forestal. -Señor Ministro de Recursos Naturales.-Yo, Eduardo Bográn Pineda, mayor de edad, casado, maderero, con cédula de identidad No 18, Folio 41, Tomo 6, vecino de esta ciudad. con el debido acatamiento comparezco ante sus oficios a denacional, ublcada en jurisdioción nunciar una faja de terreno lio de 1963.—E. Bográn."— natural, propio para la agricultura el Artículo 2333 del Cidio

ro y Tela. Atlántida, una zona de terreno nacional, con extensión superficial de 4,800 hectáreas, en la que se encuentra gran cantidad de Palo de Sangre que ha llegado a su pleno desarrollo, propia ya para su explotación, con los límites siguientes: al Norte, terreno nacional con una extensión de... 6000 m.; al Sur, con terreno nacional, 6000 m. de extensión; al Este, zona denunciada por don Arturo G. Matute, terreno nacional; al Oeste, con terrenos nacionales, en una extensión de 8000 metros; en la zona descrita también se encuentran maderas preciosas entre Cedro y Caoba. En la zona antes descrita existen aproximadamente unos seis mil árboles de madera de sangre y unos 260 árboles de madera de color, pudiendo explotarse la cantidad de cuatro mil ochocientos metros cúbicos de madera de sangre y unos doscientos metros cúbicos de madera de color. constituyendo un total de cinco mil metros cúbicos. Que el plazo de duración para efectuar esta explotación es de año y medio, aproximadamente: teniendo como plan de vías de saca un camino de penetración dentro de la zona denunciada, hasta sacarla a la carretera que conduce a Tela. Cuento con la maquinaria necesaria para realizar esta clase de trabajos, dos tractores, cinco camiones, etc. En caso de salir favorecido con el permiso de explotación, la madera que prentendo cortar, será una parte para el consumo nacional y el resto para exportarla al mercado extranjero. El precio de tronconaje que me comprometo pagar al Estado, será el establecido en la tarifa oficial que establece el Art. 91 de la Ley Forestal vigente. Aclarn a Ud. que con la aprobación de la presente licencia, se favorecen varias familias, pues el número de trabajadores que se emplean es regular, por otra parte el estado percibe les impuestos de ley que vienen a aumentar las fuentes de ingreso del Gobierno. En mite que la ley establece y que presentado solicitando Tílulo Suen definitiva la resuelva favorablemente. Para los efectos técnicos acompaño el plano requerido, y ofrezco presentar cualquier ampliación si fuere necesario y que se me pidiera. —Tegucigalpa, D. C., 12 de ju-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Tegucigalpa, Distrito Central. a los veintinueve días del mea de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

R. PEÑA G., Ministro de Recursos Naturales. 17 y 27 S. 63.

#### Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Adela Portillo. mayer de edad, nasada, de oficios domésticos, hondureña y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un solar de sesenia brazadas de largo más o menos, por veinte brazadas de ancho, situado en Santa Lucia, en esta jurisdicción, con una casa construcción de adobe, techo de teja, con madera aserrada; de dos piezas, con cocina, dos corredores y una galera, con los siguientes linderos: al Norte, con sucesión de Elena y Tránsito Reyes; ai Sur, con propledad de Lucía y Josefa Reyes; al Oriente, con sucesión de Portilio, calle real de por medio, y al Poniente, con propiedad de Luis Reyes. El inmueble descrito lo hubo la peticio naria, por herencia de au padre. Francisco Portillo Chacón, y po tiene antecedente registrable, y lo posee quieta, pacifica y no interrumpida posesión, por más de diez años contínuos, y para acredita: ios extremos de esta solicitud, ofisce el testimonio de los señores, Eorique Dubón, José Maria Coto y Ostavio de Jeiúa Vásquez, casados, mayores de adad, hondureños y de este vecindario. Se hace esta publicacion de conformidad con el Art. 2:33 del Código Civil. - Osotepeque, 9 de agosto de 1963.

> MARCELO CHINCHILLA, Srio.

17 S. y 17 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juz gado de Letras del departamento tal virtud, so licito al señor de Ocotepeque, al público en gene-Ministro, admita la solicitud¦ral y para lose fectos de ley, hace que antecede, se le dé el tra-| saber: que a este Juzgado se ha pietorio, el señor Luciano Alfredo León, mayor de edad, soltero, agri cultor y vecino de San Marcos, en este departamento, de un lote de terreno de diez manzanas de exten sión superficial, situado en el punto Poza del Bagre, hacienda de Queranchique, jurisdicción de San Marcos, en este departamento, cercado de alambre, piedra y barranco

y pastar, con una finca de cafetal y cafia de azúcar, con les siguentes dinderos; al Norte, em prepiedat de la aucesión de José Maria Seatamaris, al Sur, con propiedades 'e Buenaventura Paz y Domiego Solfs, río de por medio: Oriente, con propiedades de Maria Laura León y Maria Dolores León, y Occidente. con propie lad de la sucesión de Joé María Santamaría. El terreno descrito lo hubo el peticionario co compra que h'zo a la señora Maria Ardón, quien no le otorgo escritura, y do hay otros poseedores pro indiviso, y lo posee quieta, tranquila i no interrumpida posesión, por más de quince affes, y para acreditar ks extremos de esta solicitud, ofrece el testinocolo de los señores Daniel Santos, casado, José María Meigar y Margarito Cardoza, casados, mayores de edad, hondureños, propietarios de blenes y vecinos de San Marcos, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 5 de agosto de

> MARCELO CHINCHILLA, Sric.

17 S. y 17 O. 63.

El infrascrito, Secretario de Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al páblico en general y para ke efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha preseatado el señor Faustino Santos, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de San Marcos en este departamento, solicitando título supletorio de un lote de terreno como de cuarenta hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de San Marcos, propio para la agricultura y paeter, cercado de zanjo, alambre y madera, en la Hacienda de Queranchique en el punto La Lesquines, con los siguientes linderos: al Norte, terreno de Julián Mata, camino de por medio que conduce a San Juan; al Oriente, con propiedad de Rodrigo Solórzano; al Sur, propiedades de Tomasa Vásquez, Miguel Angel Melgar y Federico Rivera, y al Poniente, con sucesión de Alcántara y Eva Pineda de Paz, no iny otros poseedores proindiviso y lo hubo por compra que him a su padre Nicolás Santos y lo posee quieta, pacifica y no isterrumpida posesión, por más de diez años contínuos, y para acreditar los extremos de esta solicitud, ofrece el testimenio de los señores. Teódulo Eminoza, Santiago Escalante y Daniel Santos, todos casades, mayores de edad, hondureñes, propietarios de bienes y vernos de San Marcos en este de partamento. Se hace esta poblicación de conformidad on Civil.—Ocotepeque, 9 de agosto de 1963.

> MARCELO CHINCHILLA, Srio.

17 S. y 17 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a cute Juzgado se ha presentado el señor Lorenzo Chinchilla Pinto, mayor de edad, caudo, agricultor, hondureño y de este vecindario, solicitando tiulo supletorio de un lote de terreno situado en San Rafael de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión más o menos, cercado de alambre, conteniendo una casa de adobes, cubierta de teja, de ocho varas y media de largo por seis y media de ancho, el resto del lote está cultivado de cafetos y árboles frutales, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno del mismo solicitante; al Sur, y Poniente, con camino real; al Oriente, con sucesión de Braulio Cuestas, el terreno descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a la señora Juana de la Paz Agustín viuda de Pineda, en documento privado quien agregando el tiempo que lo poseyeron sus antecesores tiene más de diez años de estar en quieta, pacifica y no interrumpida posesión y no es ejidal ni nacional, no hay otros poseedores proindiviso lo cua acredita con el testimonio de los señores José Onofre Herpández, soltero, Rafael Erazo, casado y Francisco Hernández, soltero, mayores de edad, hondureños, propietarios de bienes y de este vecindario. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Codigo Civil. - Ocotepeque. 5 de agosto de 1963.

> RAÚL NASSER ROMERO, Jucz de Letras

17 S. y 17 O. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del depar tamento de Islas de la Bahía, al público en general y para los efectos legales, hace constar: que con fecha diez del mes de junio del corriente año, 🗪 presentó a este Juzgado el scaor Dillow S. Brooks, mayor de edad, soltero, oficinista y de este vecindario, en representación del señor Henry R. Zániga, también mayor de edad, caeado, maquinista y recino del Municipio de Utila. en este departamento, solicitando se le extienda título su-

rreno localizado en el lugar llamado "Middle Path", en el Municipio de Utila, apropiado para pasto, el cual mide y colinda: Al Norte, ciento seis yardas, con propiedad de Patrick Flynn; al Sur, setenta y siete yardas, con el camino que conduce al campo de Base Ball; al Este, ciento dos yardas, con el campo de Base Ball, y Patrick Flynn, y al Oeste, con el camino de "Middle Path". b) Otro lote de terreno localizado en el puerto de Utila, el cual mide y colinda: al Norte, cuarenticinco yardas, con el camino que conduce al lugar llamado "El Cerro"; al Sur, ochentiuna yardas, con la calle principal de dicho puerto; al Este, por una parte, veinticinco yardas, con los herederos de Simón; por otra parte, treinta y dos yardas, con herederos de Simón, por otra parte, treintinueve yardas, con herederos de Blanch Rose Bodden, y al Oeste, setentícinco yardas con Ward Blakely y Higgins Mc-Kenzie, c) Un solar situado en el centro del puerto de Uti la, el que mide y colinda: al Norte, setenta y tres pies, con solar de Frank Wood; al Sur, setentitrés pies, con la calle principal; al Este, noventicin co pies, con solar de James cedimiento, que se presentan Laurie, y al Qeste, noventicinco pies, con solar de Henry Feurtado; sobre dicho solar se ( halla ubicada una casa de habitación, construída de madera de pino con techo de zinc gal | den de pago para la Tesorería vanizado, midiendo treinta pies de largo por treinta de otorgue esta patente de invenancho, dividido en tres dormi | ción y se me devuelva la constorios, una sala, un comedor y tancia de vuestra resolución, su respectiva cocina; valora- junto con un ejemplar de la dos el primero en doscientos memoria, descripciones y reilempiras; el segundo en sete vindicaciones conforme a la cientos lempiras y el último en ley.-Tegucigalpa, D.C., veintres mil lempiras. El señor tinueve de agosto de mil no-Zúñiga ha estado en posesión, vecientos sesenta y tres. -(f) quieta, pacifica y no interrum- Jorge Fidel Duron". Lo que pida de dichos inmuebles aho- se pone en conocimiento del solicitud, ofreció información septiembre de 1963. de los testigos siguientes: Peter Morgan, Edwin Jackson Jiménez y Frank Spencer Morgan, mayores de edad, casados, gricultores, propietarios de bienes y vecinos del Municipio de Patentes y Marcas de Fabrica de Utila. - Roatán, 8 de agosto

> ANTONIO W. LEMUS, SRIO.

17 S., 17 O. y 16 N. 63.

de 1963.

#### Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la pletorio sobre los siguientes de Fábrica, dependiente de la non, por el tiempo y hasta la expiinmuebles: a) Un lote de te. Secretaria de Economia y Ha- racion del plazo de la patente los dos tercios del aveido, el cual vicio sanitario, con baño e

## Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, a máquina.

cienda, hace saber: que con

fecha veintinueve de agosto

del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Patente de Invención. - Poder Ejecutivo. - Secretaría de Economía y Hacienda. - En representa ción de la compañía American Cyanamid Company, una corporación del Estado de Maine, manufactureros domiciliados en Berdan Avenue, Township of Wayne, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado: PROCESO QUÍMICO Y SU PRODUCTO, en conformidad con la memoria, descripciones y reivindicaciones sin dibujos. por tratarse de un mero propor duplicado, a fin de que admitida esta solicitud se le dé el trámite legal y una vez pagados los derechos corres pondientes según vuestra or-General de la República, se ra más de diez años. Y para público pera los efectos de acreditar los extremos de esta ley. - Tegucigalpa, D. C., 7 de

> Argentina M. de Chávez 17 S., 17 O. y 16 N. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección tependiente de la Secretaria de Economia y Haclenda, hace saber: que con fecha velotiséis de agostnei afio en curso, 83 admitto la 80 fcitud que dica: "Patente de Inven ción. - Poder Ejecutivo. - Secreta is de Economia y Hacien ia.- En r presentación de la compañía Nestiá S. A., una corporación organizada usio las lejes de sulza, manufac cureros domiciliades en La Tourde-Pailz, Suiza, según el pode

nosfiola adjunta, para la Patente de Invención registrada en España, ajo el nombre de PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN POLVO DE LECHE, inscrita bajo el No. 286819, -1 23 de octubre de 1962, a favor de a Societé des Produits Nestié S. A., de Vevey, Suiza, y la que, con fecha 25 de julio de 1963, conforme documento de cestor adjuito, fué vendida, cedida y traspasada a mi representada, conforme a la memo ria, descripciones y relvindicacióner, sin dibujos por tratarse de un ·impie procedimiento, que se acom pafian por dupticado, para que, admitida esta sclicitud con la documentación adjunta, se le dé el tiámite de ley, y una vez ragados os derechos respectivos, en la Te sorería General de la República, se otorgue dicha patente a favor de mi representada y se me devue. va un ejemplar de la memoria y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución. - Tegucigal pa, D. C., veintiséis de agosto de mil novecientos sesents y tres.-(f) Jorge Fidel Durón". Lo que spone en conocimiento del público para los efectos de ley .- Tegucigalpa, D. C., 7 de septiembre de 1963.

ARCENTINA M. DE CHÂVEZ

17 S. 17 O y 16 N. 63

#### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de septiembre del afio en curso, a las nueve de la manana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública lote de cantera ubicado en el lugar antes nominado Plan de las Lomas de esta jurisdicción, de siete mil setencientos dos metros cuadrados de extensión superficial, limitado: al Norte, lote número tres del Plan de las Lomas, pertenecientes a Salustiano Andrade, en una longitud de setenta y seis metros cuarenta y seis centimetros, y con Icte número uno del mismo terreno en una longitud de veinte y tres metros ochenta y cuatro centimetros; al Oriente, resto de la cantera en una extensión de sesenta y dos metros veinte centimetros; al Occidente, lote de cantera número ocho, de Victoria Andrade de Cardona, cuacentimetros. Dicho lote se encuentra inscrito a favor de Melchor Haddad, con el número 293, folios 432 y 433

asciende a la cantidad de discinueve mil doscientos cincuenta y cinco lempiras. — Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1963.

> Marco Tulio Muñoz, Secretario.

El infrascrito, Secretario del

Del 29 A. al 20 S. 63.

Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes treinta de septiembre del corriente año. a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta las cuatro quintas partes de los inmuebles siguientes: a) Una fracción de solar situado en el barrio de "Las Delicias'', de esta ciudad, de veinte varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Este a Oeste, formando esquina, limitada: al Norte, parte de solar perteneciente a la suceción de Julio Villars, al Oriente, parte de solar de Hernán Villars Zelaya: al Sur. mediando calle, con casa y solar de Justo Díaz y Ricardo Flores, y al Poniente, mediando la primera calle, con propiedades de les sucesores de don Santos Soto y de Isaac Girón. En este solar se encuentra una casa de paredes de piedra y concreto, con cargadores de cemento armado, entejada, pisubasta el siguiente inmueble: Un sos de ladrillo de cemento y compuesta de las piezas siguientes: una pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo; otra pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros cincuenta centímetros de fondo; y otra pieza de cuatro metros de ancho por cuatro metros veinticinco centímetros de fondo, las cuales sirven de dormitorios, un pasillo de un metro treinta y cinco centímetros de fondo por cuatro metros de largo, otra pieza de tres metros diez centimetros de ancho por cuatro metros de fondo que sirve de sala, otra pieza de tres metros ochenta centímetros de ancho por cuatro metros de fondo, la que sierve de corredor, otra renta y dos metros, y con Melchor que sirve de cocina, de tres Haddad, ciento seis metros veinte metros veinte centímetros de ancho por tres metros cincuenta y cinco centimetros de fondo; un cuarto para sirvientes, de tres metros cincuenta y del Tomo 116 del Registro de la cinco centimetros de ancho Propiedad. Se advierte que por tra- por tres metros de fondo, y anjunto, respetuosamente compa-i tarse de primera licitación no se tiene su respectivo baño e Sección de Patentes y Marcas r 200 a solicitar l'atente de Inveninodoro, de un metro cincuenta y cinco centímetros de largo; otro cuartito de un metro cincuenta y cinco centímetros de ancho por un metro de fondo que sirve de closet; un corredor enladrillado también con ladrillos de cemento, de dos metros diez centímetros de ancho por seis metros treinta y cinco centimetros de lar go; un patio cerrado y enladrillado con ladrillos de cemento, de seis metros cincuenta y cinco centímetros de ancho por seis metros treinta centímetros de fondo; hay también lavadero y pila de pirito para agua; toda la construcción está debidamente machihembrada. con instalación oculta de luz eléctrica e instalaciones de agua fría y caliente; las puertas y ventanas son de madera fina y con vidrieras, y tiene su respectiva cornisa. También hay una galera cubierta con zinc; estando estas mejoras inscritas al margen del asiento principal; y está inscrita la tradición del dominio de los derechos con el número ciento cuarenta y cinco, folios del ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del tomo ciento catorce del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". b). "Otra fracción de solar, situada al Oriente de la descrita, que mide siete varas de Este a Oeste por veinte varas de Sur a Norte. limitada: Al Norte, con solar de la sucesión del señor Julio Villars; al Sur, mediando calle, con propiedad de Justo Díaz y Ricardo Flores; al Este, propiedad de José Arturo Ochoa, y al Oeste, el solar descrito anteriormente". Las mejoras construídas y que se han detallado antes, también están comprendidas sobre este solar; encontrándose inscrita la tradición del dominio con el número ciento cuarenta y seis, folios del ciento treinta y seis al ciento treinta y ocho del tomo ciento catorce del citado Registro de la Propiedad. El inmueble descrito en la letra a) fue valorado por las partes de común acuerdo en..... L 140.000.00 y el descrito en ha letra b), en L 10.000.00. Los inmuebles descritos se recancelar al Banco de Honduras, S. A., cantidad de lempiras que le adeudan Angelina Martinez v. de Sierra, Rigoberto, Miguel Angel y José Augusto Sierra Martínez. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.-

#### CONVOCATORIA

#### Casa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en sus propias oficinas el día sábado 28 de septiembre a las once de la manana para conocer los resultados financieros de enero a junio, reformas de estatutos y cualquier otro asunto que crea conveniente la asamblea resolver.

En caso de no haber quórum la asamblea se reunirá el 30 a las once de la mañana con los socios que concurran.

Tegucigalpa, D. C., septiembre 10, 1963.

Consejo de Administración

11, 17 y 24 S. 63.

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA.

Del 30 A. al 21 S. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día dieciséis de octubre próximo del corriente año, y a las diez de la mañana. y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta la mitad del inmueble siguiente: "Una casa compuesta de una pieza hacia la calle y en el interior un cuarto y una cocina, paredes de madera y cubierta con tejas, construidas sobre un solar situado en el Barrio Morazán, de esta ciudad que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés y mide diecisés metros setenta centimetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco, dieciséis metros setenta centimetros; al Este, lotes números 255 y 256, ocho metros treinticinco centímetros, y al Oeste, lote Nº 199, ocho metros treinticinco, aclarando que dos metros treinta pulgadas del solar hacia el Sur. pertenecen al colindante Alberto Reconco F. El inmueble anteriormente descrito se encuentra Inscrito con el Nº 397, Folios 484, 485 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble ha sido valorado en la cantidad de un mil seiscientos lempiras, y se rematará para hacer efectiva centidad de dinero que la señora María de matarán para con su producto La Paz Ramírez es en adeudarle al señor Ricardo Medina. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. – Tegucigalpa, D. C., 6 de septiembre de 1963.

> Rolando García Perla, Srio

Del 12 S. al 4 O. 63.

El infrascrito. Secretario del Juzgado de Letras Primero de l lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la au diencia que se celebrará el dia diecisiete de octubre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el si-Comayagüela, D. C., propiamente en el Barrio de Guacerique, con un área de quinientas noventa y nueve varas cuadradas, con los límites y Norte, veintiocho varas trein- de 1963. ta y dos centésimas de vara, con solares de don Pedro Rivas; al Sur, treinta y una varas treinta y ocho centésimas de vara, mediando calle, con solar de Lucio Machado: al Este, veinte varas, mediando calle privada, con solares del

al Oeste, veinte varas, doce centésimas de vara con el Río Guacerique; encontrándose construída en dicho solar una casa de ladrillo y piedra, entejada, cielos machihembrados, pintada, una cocina, corredor. constando además de instalaciones de agua y luz eléctrica. un cuarto de madera en el extremo Norte, dicha edificación mide veinte varas en cada uno de sus lados, por igual dimensión en el fondo, pisos de cemento; inscrito dicho inmueble con el Nº 267, Folios 376 y 377 del Tomo 140 del Registro de la Propiedad inmueble del departamento de Francisco Morazán; dicho inmueble está valorado por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor guiente inmueble: Un lote de J. Alfonso Mejía debe al señor terreno sito en la ciudad de Erberto Granieri Belluci. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigaldimensiones siguientes: Al pa, D. C., 12 de septiembre

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srio.

Del 17 S. al 10 O. 63.

#### Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civi

mismo señor Pedro Rivas, y de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber; que este Juzgado con fecha diez de septiembre del corriente ano, dicto sentencia declarando a Martha Valladares de Hasbun, Olga Valladares de Martinez, Mariana y José María Valladares Bonilla, herederos testamentarios de su difunto padre, el senor José Maria Valladares Godoy, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Tegucigalpa, D.C. 11 de septiembre de 1963. 17 S. 63.

RAUL LOPEZ C., Srio. por ley.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 3º de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al públice en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha once de septiembre del corriente año, dictó sentencia declarando a Augela Fernández viuda de Soto, Dionisio Agapito Soto Fernández y María de los Angeles Soto Fernández, herederos Universales Testamentarios del señor Isidoro Soto Flores, quien falleció en esta ciudad el veintitrés de agosto del corriente año, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. - Tegucigalea, D. C., 12 de septiembre de 1963.

> ORLANDO CARÍAS C, Secretailo

17 S. 63.

El infrascrito. Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público es general y para los efectos de ley, hace saber: que este Jugado con fecha 18 de los corrientes dictó providencis de clarando al señor Santo Vistoriano Ordónez Ramos, berdero testamentario de su 🍽 dre. José Antonio Ordónes J le concedió la posesión des va de dicha herencia.--Tergalpa, D. C., 13 de septiembre

> ANGEL H. AMADOR 8. P. L.

17 S. 63.

de 1963.

#### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO **DE LA REPUBLIÇA**

	BILLETES		GIROS		MONEDA	METALICA
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.30188	7	0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.28571	4	0.282857	0.287143

#### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Libra Esterlina	Délares \$ 2.80	Lempirus L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés		0.4082
Franco Suizo		0.4628
Marco Alemán		0.5024
Florin		0.5582
Corona Sueca		0.3860
Peseta		0.0336
Peso Argentino		0.0148
Peso Mexicono		0.16
Lira		0.003224
Dókar Canadiense		1.8536

NOTA: El tipo de venta para el Colón Salvadoreño y el Quetzal sigue lo mismo.

> BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.